JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Unión marital de hecho
Demandante	Gladis del Socorro Zapata Tamayo
Demandados	Herederos de Francisco Horacio de Jesús Machado Calle
Radicado	05001 31 10 001 **2021 00519** 00
Asunto	Rechaza demanda
Interlocutorio	**776**

Advirtiendo que no se subsanaron los requisitos echados de menos en el auto inadmisorio del 29 de octubre de 2021, toda vez que la parte actora optó por mantener absoluto silencio, esta Judicatura con fundamento en el canon 90 del C. G. P., procederá al rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN EN ORALIDAD**

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la demanda VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y CONSECUENTE EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO. - ANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

TERCERO. - ARCHIVAR las diligencias, una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1eb03bd0724492bdc436ffee39e60008eb9405a9b7270bdb4548335e24242cdb
Documento generado en 07/12/2021 01:43:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica